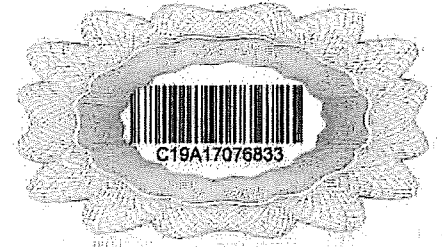




CERTIFICACIÓN



DON FERNANDO LLOPIS RAUSA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE VIC 2 y ACCIDENTAL DE OLOT, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA,

CERTIFICO: Que a la vista del mandamiento expedido el día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro por el **Juzgado de Primera Instancia número 1 de Olot** en los autos de Ejecución hipotecaria número 88/2021-C, presentado con el número 1906 del Diario 2024, he examinado, en lo que ha sido necesario, los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

FINCA NUMERO 6.101 DE OLOT

Código único de finca registral: 17004000101644

REFERENCIA CATASTRAL: 7204910DG5770S0007JU

PRIMERO:

DESCRIPCION:

Que la finca que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción: "URBANA: NUMERO OCHO: Vivienda de renta limitada subvencionada, tipo F, izquierda entrando al edificio, puerta derecha del rellano de la tercera planta del tercer cuerpo o bloque del inmueble situado en esta ciudad, paraje Manso Ivo y Camp del Closells y Cal Ivo, con entrada por la calle Pou del Glaç. Tiene una cabida superficial de cien metros, setenta y dos decímetros cuadrados; se compone de recibidor, cocina, comedor, cuatro dormitorios, aseo, terraza delantera y terraza-lavadero en la parte posterior, y como anejos un trastero en el desván. Linda: frente, la proyección vertical de la referida calle; fondo, la proyección vertical de una finca propia de la Agrupación de Albañiles de Olot SA; izquierda entrando al edificio, el segundo cuerpo o bloque del inmueble mediante pared medianera; derecha, parte con la vivienda número siete ubicada en la misma planta de este bloque, y parte con la caja de la escalera común; por encima, la vivienda número diez de la cuarta planta; y por debajo, la vivienda número seis de la planta segunda. Le corresponde una cuota de participación de ocho enteros, cuarenta centésimas por ciento =8'40%=. **CALIFICADA DEFINITIVAMENTE** como Vivienda de Protección Oficial, según cédula expedida en Madrid el 26 de Abril de 1.966."

TITULO DE PROPIEDAD:

Pertenece la **MITAD INDIVISA** de esta finca a **BHUPINDER SINGH** con NIE X-3782059-P, por compra otorgada en la escritura autorizada por el Notario de Olot, don Angel Arregui Laborda, el treinta y uno de agosto de dos mil seis, número 2615 de protocolo, inscrita en el tomo 1.578, libro 657 de Olot, folio 157, inscripción 13ª.

Pertenece la **MITAD INDIVISA** de esta finca a **AMARJIT SINGH** con NIE X-3170325-M, por compra otorgada en la escritura autorizada por el Notario de Olot, don Angel Arregui Laborda, el treinta y uno de agosto de dos mil seis, número 2615 de protocolo, inscrita en el tomo 1.578, libro 657 de Olot, folio 157, inscripción 13ª.

C) CARGAS:

Que la finca que se certifica tiene, según el Registro, las siguientes **CARGAS:**

1) Al pago de los Impuestos, Contribuciones y Arbitrios del Estado, Provincia y Municipio que, para el caso de descalificación, resultan de la nota al margen de la inscripción 1ª, de calificación definitiva de la finca, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, cuyo número de expediente no consta en el registro Por Procedencia de la Finca de Olot Nº: 5725. Inscripción: 1. Tomo: 687. Libro: 165. Folio: 133. Fecha: 18/05/1966.

2) A una hipoteca a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**, actualmente cambiada su denominación por **BANKIA SAU**, en garantía de un préstamo de ciento setenta y cinco mil euros de capital; de dieciocho meses de intereses remuneratorios al cuatro por ciento anual, variable hasta un máximo del trece por ciento anual; de veinticuatro meses de intereses moratorios al tipo que resulte de incrementar en cuatro puntos el vigente en cada momento, con un máximo del trece por ciento anual; y de veintiséis

mil doscientos cincuenta euros que se estipulan para costas y gastos. Tasada para el caso de subasta en doscientos once mil trescientos euros. Constituida por un plazo de trescientos sesenta meses, contados a partir del día treinta y uno de Agosto de dos mil seis, en escritura autorizada por el Notario de Olot, Don Angel Arregui Laborda, el treinta y uno de Agosto de dos mil seis, que causó la inscripción 14ª, de fecha dieciséis de octubre de dos mil seis, a cuyo margen obra nota de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, acreditativa de haber sido expedida CERTIFICACION DE CARGAS de la finca, en virtud de las actuaciones de juicio de ejecución que, con el número 88/2021-C, se siguen en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº1 DE OLOT, según resulta de un mandamiento expedido por dicho Juzgado el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

3) La hipoteca de la inscripción 14ª, ha sido MODIFICADA y AMPLIADA quedando esta finca respondiendo en los siguientes términos: Hipoteca a favor de la CAJA DE AHORROS MONTE PIEDAD DE MADRID, en garantía de un préstamo respecto del que esta finca responde de ciento noventa y cinco mil cien euros con cincuenta y cuatro céntimos de capital; de dieciocho meses de intereses ordinarios al cuatro por ciento anual, variable hasta un máximo del trece por ciento anual; de veinticuatro meses de intereses moratorios al tipo que resulte de incrementar en cuatro puntos el vigente en cada momento, sin que pueda sobrepasarse el límite del trece por ciento anual; y de la cantidad de veintinueve mil doscientos sesenta y cinco euros con ochenta céntimos que se estipulan para costas y gastos, constituida por un plazo de cuatrocientos ochenta meses a contar desde el día diecisiete de junio de dos mil diez, en escritura autorizada por el Notario de Olot, Don Manuel Faus Pujol, el día diecisiete de junio de dos mil diez, que causó la inscripción 16ª, de fecha doce de agosto del año dos mil diez.

4) A una hipoteca a favor de BANKIA, SAU, en garantía de un préstamo de ochenta y cuatro mil euros de capital; de dieciocho meses de intereses remuneratorios al tipo inicial del cero por ciento nominal anual, variable hasta un máximo del trece por ciento nominal anual; de veinticuatro meses de intereses moratorios al tipo que resulte de incrementar en seis puntos el vigente en cada momento, con un máximo del trece por ciento nominal anual y de doce mil seiscientos euros que se estipulan para costas y gastos. Tasada para el caso de subasta en la cantidad de noventa mil seiscientos cuarenta y ocho euros. Constituida por el plazo de cuatrocientos veinte meses a contar desde el día veinte de mayo de dos mil catorce, según escritura autorizada por el Notario de Olot, Don Sergi Cardona Costa, el veinte de mayo de dos mil catorce, que causó la inscripción 17ª de fecha tres de julio de dos mil catorce.

5) Al pago, durante el plazo de cinco años, de la liquidación que, en su caso, pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que resulta de la nota al margen de la inscripción 17ª, de fecha tres de julio del año dos mil catorce.

6) La hipoteca de la inscripción 14ª modificada en la 16ª constituida a favor de CAJA DE AHORROS y MONTE PIEDAD DE MADRID, actualmente cambiada su denominación por BANKIA SAU, ha sido de nuevo MODIFICADA en el sentido que el vencimiento del préstamo pasa a ser de cuatrocientos veinte meses a contar desde el día veinte de mayo de dos mil catorce. Tasada para el caso de subasta en la cantidad de noventa mil seiscientos cuarenta y ocho euros. Según escritura autorizada por el Notario de Olot, don Sergi Cradona Costa el día veinte de mayo de dos mil catorce, que causó la inscripción 18ª de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

7) Al pago, durante el plazo de cinco años, de la liquidación que, en su caso, pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que resulta de la nota al margen de la inscripción 18ª, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO. SUBSISTENCIA DE LA HIPOTECA:

La hipoteca de la inscripción 14ª, modificada por la 16ª y 18ª constituida a favor de la entidad BANKIA SAU, está subsistente y sin cancelar.

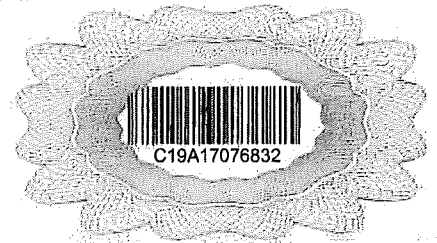
TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º. CERTIFICO que la finca figura inscrita a favor de la parte demandada los señores Amarjit Singh y Buphinder Singh, contra los que se sigue el procedimiento.

2º. CERTIFICO que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, -así como consta también en su caso la reducción del saldo de la deuda-, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su



CERTIFICACIÓN



momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO:

ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Consultado el libro de incapacitaciones de este Registro, CERTIFICO que los titulares de esta finca No tienen limitada su capacidad.

QUINTO. INSERCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA:

Que de conformidad con el nuevo redactado del artículo 688.1 de la LEC derivada de la entrada en vigor de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se adjunta fotocopia de la transcripción literal de la inscripción de hipoteca que se ejecuta y de sus posteriores modificaciones, las cuales quedan incorporada al final de esta certificación

- Inscripción 14ª, obrante al folio 157, del tomo 1578, libro 657 de Olot, FINCA 6.101.
- Inscripción 16ª, obrante al folio 209, del tomo 1700, libro 728 de Olot, FINCA 6.101.
- Inscripción 18ª, obrante al folio 186, del tomo 1842, libro 809 de Olot, FINCA 6.101.

Todo lo dicho está conforme con los asientos relacionados, sin que exista ningún otro documento pendiente de despacho presentado en el Libro Diario de operaciones de este Registro, relativo a dicha finca, por lo que expido la presente en Olot.

DILIGENCIA para CERTIFICAR que con esta fecha, se hace constar la expedición de la certificación anterior, por nota al margen de hipoteca objeto de reclamación, conforme a lo dispuesto en los artículos 656 y 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Olot.

DILIGENCIA para CERTIFICAR que se COMUNICA por correo con acuse de recibo, a los titulares de derechos posteriores a la hipoteca objeto de ejecución, según el contenido de esta certificación, la expedición de la misma, de conformidad con el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; desconociéndose en este momento el resultado final de recepción de tales comunicaciones.

Remitidas por correo con acuse de recibo a:
BANKIA SA actualmente CAIXABANK SA

ADVERTENCIAS

1.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

2.- La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

3.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

4.- Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

5.- Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

6.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

7.- En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

8.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FERNANDO JAVIER LLOPIS RAUSA registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLOT a día diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21700412CB6B2FF6

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).